



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo III

• 105 H

• 23 de septiembre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 2º, Y LA FRACCIÓN XLVI AL ARTÍCULO 90, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTE

En sesión de Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 03 de junio de 2020, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, y se adicionan las fracciones XIV Y XV (Sic), del artículo 2º; se reforma el artículo 39, así como la fracción XLVI y se adiciona la fracción XLVII, del artículo 90; se reforman las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, y se adiciona la fracción VIII del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

De acuerdo con el estudio y análisis realizado por esta Comisión, se arriba a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Justicia es competente para dictaminar las iniciativas de decreto, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la iniciativa presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar sustentó su exposición de motivos esencialmente en lo siguiente:

La tecnología es, pues, el eje motor que impulsa el desarrollo y crecimiento de las civilizaciones, desde la antigüedad el hombre ha creado un sinfín de herramientas para facilitarse el trabajo, lo que le ha permitido perfeccionar los medios de producción, y con ello, aprovechar de mejor manera los recursos disponibles.

Los avances tecnológicos en consecuencia modifican la interacción del hombre en sociedad, muestra de ello, son las tecnologías digitales que ahora nos permiten el procesamiento de la información por medios artificiales, abriendo un abanico de posibilidades para relacionarnos que van más allá de solucionar los problemas de comunicación a distancia, generando la necesidad de las personas de estar siempre conectadas al mundo globalizado.

Las TICs tienen hoy una injerencia fundamental e insoslayable en nuestra vida cotidiana, ya sea que las utilicemos ordinariamente en las actividades propias de la sociedad actual; para el desarrollo y ejercicio de funciones jurisdiccionales, o para la práctica de trámites y procedimiento gubernamentales o profesionales.

De esta suerte, la gran mayoría de los servidores públicos federales, estatales, municipales, de justicia y en general la población que debe ocurrir ante ellos, de algún modo estamos cada vez más inmersos en el uso de estas tecnologías, que caracterizan la nueva sociedad del conocimiento.

En lo concerniente al Derecho, hace apenas un par de décadas la forma en que se impartía justicia era muy distinta, es difícil imaginar ahora un tribunal en el que no se usen las computadoras cuando menos para la elaboración de documentos jurídicos; poco a poco no solo se sustituyeron a las máquinas escribir para realizar esa actividad, ahora se pueden realizar un sin número de procesos con la ayuda de la tecnología, desde la consulta de una jurisprudencia, hasta la notificación de una sentencia vía internet.

Sin embargo, era un terreno poco explorado la impartición de justicia a través del internet. Si bien, como ya se señaló, se pueden realizar numerosas consultas, lo cierto es que el internet cambia para la ciencia jurídica la noción de tiempo y espacio, realizando enlaces inmediatos sin importar el lugar del mundo donde se encuentren las partes, asimismo permite la disponibilidad de los sistemas y el acceso a la información, prácticamente en todo momento.

Actualmente podemos realizar muchos trámites administrativos vía internet, pero no existía ninguna herramienta a nuestro alcance para acceder a la justicia por este medio, en tal virtud para innovar estructuralmente la impartición de justicia, es ahí donde recae totalmente la importancia innegable de implementar los Juicios en línea en materia civil, familiar y mercantil.

Como antecedente del uso de la tecnología y la ejecución de los juicios en línea tenemos el Juicio Administrativo en Línea que Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que facilita y está diseñado para hacer ágil y sencillo el proceso de los usuarios, de forma que, como hemos señalado antes, presentar una demanda les resulte tan práctico como adjuntar un archivo en su correo electrónico”.

Dadas las particularidades de un juicio en línea, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se pretende evitar el manejo del expediente en papel, con el propósito no solo de agilizar y disminuir los costos que implica el desahogo del mismo, sino además proporcionar a los gobernados el acceso a la justicia de manera pronta y expedita, eliminando las barreras de tiempo y distancia. Finalmente, es importante mencionar que el expediente electrónico es inalterable y seguro.

El juicio en Línea no debe ser visto exclusivamente como una forma “distinta” de tramitar un procedimiento jurisdiccional, sino que debe apreciarse como lo que es: una revolución en la impartición de justicia. Hoy más que nunca, ante la situación que atravesamos ante una Pandemia como lo es el Covid-19, nos damos cuenta que en la medida que sea posible, la necesidad del uso de la tecnología y la implementación de juicios en línea es imprescindible y que en materia de Derecho y en este caso, la civil, familiar y mercantil pueden continuar con otras alternativas como esta que se propone.

Además, no debemos dejar de lado que en el camino hacia un desarrollo sostenible y/o un sentido ambientalista, es importante mencionar que no es poca cosa que evitaríamos un uso de papel en gran medida al actuar a través de medios electrónicos e implementar de la manera que sea posible, los juicios en línea.

Todo cambio al inicio molesta, irrita, porque nos saca de la comodidad de lo conocido para obligarnos a aprender algo nuevo. Por ello, el principal reto a que se enfrenta el juicio en línea se puede dividir en los siguientes apartados:

El desconocimiento que de sus disposiciones existe en el foro, lo que aumenta el temor de su aplicación, porque siempre le tememos a lo que no conocemos.

El miedo generacional, porque existen aún abogados que desconfían de la tecnología en razón de que no aprendieron a utilizarla, por diversas razones y se niegan a incursionar en ella.

Resistencia a abandonar una zona de confort, que constituye el reto más difícil de vencer porque lo encontramos no solo en litigantes y autoridades, sino en integrantes de la función jurisdiccional que han desarrollado su actividad de una manera a lo largo del tiempo, y que desdennan el cambio bajo la percepción de que no requieren transformarse porque la forma en que han actuado siempre les ha permitido trabajar de manera satisfactoria, y ven al juicio en línea como un capricho o una moda pasajera.

En definitiva, no se propone abandonar toda práctica por otra nueva sin reflexión alguna; es decir, debemos revisar

nuestra función diaria de manera crítica para adaptarnos a un mundo que todos los días cambia, venciendo la resistencia a la transformación, debemos estar abiertos y dispuestos a los cambios.

El jurista debe estar alerta a los cambios ocurridos en la realidad; a las nuevas necesidades, pero sin olvidar demandas antiguas no satisfechas; debe atender a las nuevas convicciones sociales que se despierten en la conciencia colectiva y a las aspiraciones de la sociedad para encaminarse hacia formas cada vez más elevadas de justicia.

Finalmente, con lo anterior se promoverá la independencia, transparencia y rendición de cuentas dentro de los Órganos competentes, en virtud de las bondades del Sistema de Justicia en Línea, lo que sin duda aportará elementos importantes para el conocimiento jurídico, disminuyendo la brecha existente entre los gobernados y los juzgadores.

Las y los diputados integrante de esta Comisión, durante el análisis de dicha Iniciativa, consideramos importante resaltar que la pandemia de COVID-19 está cambiando ámbitos de la actividad profesional de las personas, en este caso de la abogacía; en este sentido, se debe fortalecer muchas de las ramas del derecho y adaptarse a las nuevas realidades y formas de trabajar y comunicarse vía remota, así también, la posibilidad de garantizar y ampliar el acceso a la justicia mediante el uso de herramientas tecnológicas que simplifiquen los juicios en beneficio de las personas justiciables.

Reconocemos que la justicia no se detiene y debemos generar compromiso con esta realidad, otorgando nuevas alternativas, toda vez que el acceso a la justicia es un derecho fundamental previsto en nuestra Constitución y en los Tratados internacionales de los que México forma parte.

Los diputados de esta comisión coincidimos que hoy en día la tecnología tiene una influencia insoslayable en la vida cotidiana y en el ámbito del derecho, actualmente se pueden realizar procesos con la ayuda de la tecnología y el internet, por lo que ante esta situación es que consideramos acertado la implementación de los procedimientos en línea, entendiéndose éstos, como la sustanciación de los procedimientos del proceso o juicio por medios electrónicos.

Estamos seguros, que estos procedimientos promoverán un proceso más ágil y sencillo, contribuyendo así a la independencia, transparencia y rendición de cuentas de los órganos competentes,

con esto se pretende otorgar un acceso a la justicia de manera pronta y expedita, contemplando facilidades en tiempo y distancia.

Que con base a lo expresado y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se adicionan la fracción XIII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del artículo 2º; y la fracción XLVI al artículo 90, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 2º. Para efectos de esta ley se entenderá como:

I a XII...

XIII. *Procedimientos en línea:* Sustanciación de los procedimientos del proceso o juicio por medios electrónicos;

XIV. *Tribunal de enjuiciamiento:* El Órgano jurisdiccional del fuero común integrado por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral, hasta el dictado y explicación de sentencia; y,

XV. *Tribunal de alzada:* El Órgano jurisdiccional integrado por uno o tres magistrados, que resuelven la apelación y los recursos de impugnación contra las resoluciones que dicten los jueces de primera instancia, jueces de control, Tribunal de enjuiciamiento y jueces de ejecución de sanciones.

Artículo 90. Son atribuciones del Consejo

I a XLV...

XLVI. Elaborar, implementar y operar la reglamentación de los procedimientos en línea, conforme a las necesidades del Poder Judicial y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y

XLVII. Las demás que le confiera esta ley y otros ordenamientos

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán, a los 8 días del mes de julio del 2020.

Comisión de Justicia: Dip. José Antonio Salas Valencia, *Presidente*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Iñiguez, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx